



Ayuntamiento de Castellar de Santiago

Expediente n.º: 1058/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOC. MUSICO CULTURAL VILLA DE CASTELLAR DE SANTIAGO

Fecha de iniciación: 02/12/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención nominativa directa prevista en el Presupuesto General para 2023:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	Instancia firmada -2022-E-RE-371_	Solicitud de subvención para escuela de música.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO** :

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2023	334.48800	15.000 €	0%	15.000 €	15000

del presupuesto de gastos de la Corporación, en los términos siguientes:

Nombre entidad	Importe	CONCEPTO
ASOC. MÚSICO CULTURAL VILLA DE CASTELLAR DE SANTIAGO	15000,00 €	Escuela de música por espacio de 12 meses

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta al expediente.

TERCERO: Anticipar el pago del 50% una vez firmado el convenio regulador, ordenando el pago.





Ayuntamiento de Castellar de Santiago

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, y adjuntándoles las bases para su firma.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

REGIMEN DE RECURSOS: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

